

Partes Electrónica (MPE), a partir del 12 de noviembre de 2020, en los siguientes órganos jurisdiccionales de la Corte Superior de Justicia de Puno, para la atención de la especialidad laboral (NLPT), conforme al detalle siguiente:

- Sala Laboral de Puno.
- Juzgado de Trabajo Transitorio - Zona Sur.
- Juzgado de Paz Letrado Laboral - Zona Sur.
- Juzgado de Trabajo - Zona Norte.
- Juzgado de Paz Letrado Laboral - Zona Norte.

La ceremonia de inauguración se realizará el 16 de noviembre de 2020.

Artículo Tercero.- Encargar a la Gerencia General del Poder Judicial; así como a las Cortes Superiores de Justicia de Lima Este y Puno, en cuanto sea su competencia, realicen las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente resolución.

Artículo Cuarto.- Transcribir la presente resolución a la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, Comisión de Trabajo del Expediente Judicial Electrónico, Presidencias de las Cortes Superiores de Justicia de Lima Este y Puno; así como a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JOSÉ LUIS LECAROS CORNEJO
Presidente

1902644-3

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Eligen representante titular de la Corte Suprema de Justicia de la República ante el Jurado Nacional de Elecciones, y Presidente del JNE por el periodo 2020-2024

**PRESIDENCIA DE LA CORTE
SUPREMA DE JUSTICIA**

Sala Plena de la Corte Suprema de Justicia

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE SALA PLENA
N° 000011-2020-SP-CS-PJ**

Lima, 12 de noviembre de 2020

VISTO y CONSIDERANDO:

Primero: Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 179°, inciso 1 de la Constitución Política del Perú concordante con los artículos 10°, literal a) y 11 de la Ley N° 26486, Ley Orgánica del Jurado Nacional de Elecciones corresponde a este Supremo Tribunal proceder a la elección de los representantes ante dicho órgano constitucional autónomo.

Segundo: La Sala Plena de la Corte Suprema de Justicia de la República por votación secreta, directa y universal de sus miembros, por mayoría simple y, estando al Acuerdo N° 39-2020, de la Décima Segunda Sesión Extraordinaria de Sala Plena de la Corte Suprema de Justicia de la República y conforme a lo dispuesto en el artículo 80° inciso 2 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

SE RESUELVE:

Artículo Primero: ELEGIR al señor doctor Jorge Luis Salas Arenas, juez titular de este Supremo Tribunal como representante titular de la Corte Suprema de Justicia de la República ante el Jurado Nacional de Elecciones, y Presidente del mismo por el periodo 2020-2024.

Artículo Segundo: ELEGIR a las señoras doctoras Janet Ofelia Lourdes Tello Gilardi y Mariem Vicky De La Rosa Bedriñana, juezas titulares de este Supremo Tribunal como Primera y Segunda representantes suplentes de la Corte Suprema de Justicia de la República, respectivamente, ante el Jurado Nacional de Elecciones para el periodo 2020-2024.

Artículo Tercero: DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficio El Peruano.

Artículo Cuarto: NOTIFICAR la presente resolución al Jurado Nacional de Elecciones, al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial e interesados.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JOSÉ LUIS LECAROS CORNEJO
Presidente

1902663-1

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Designan Responsable de Elaborar y Actualizar el Portal de Transparencia Estándar de la Corte Superior de Justicia de Puno y al órgano de apoyo para su actualización

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 000490-2020-P-CSJPU-PJ**

Puno, 29 de octubre del 2020

VISTOS:

El Oficio Múltiple 0095-2020-SG-CS-PJ, suscrito por el abogado Jorge Javier Medina Loaiza, secretario general de la Corte Suprema de Justicia de la República y la Resolución Administrativa 452-2019-P-PJ, y;

CONSIDERANDO:

Primero.- La Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Puno es la máxima autoridad administrativa de la sede a su cargo, con competencia para dictar las medidas administrativas pertinentes y necesarias que conlleven al mejoramiento de la administración de justicia en sus distintos niveles y áreas jurisdiccionales y administrativas.

Segundo.- Mediante la Ley N° 27806 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se promueve la transparencia de los actos del Estado y se regula el derecho fundamental de acceso a la información consagrado en el numeral 5) artículo 2 de la Constitución Política del Perú. Así también, el artículo 3 del TUO de la citada Ley establece que el Estado adoptará las medidas básicas que garanticen y promuevan la transparencia en la actuación de las entidades de la Administración Pública, teniendo la obligación de entregar la información que se demande.

Tercero.- Los artículos 3° y 4° del Reglamento de la Ley de Transparencia, aprobado mediante Decreto Supremo N° 072-2003-PCM y modificado mediante Decreto Supremo N° 070-2013-PCM y Decreto Supremo N° 019-2017-JUS, disponen que es obligación de la máxima autoridad de cada una de las entidades obligadas - entre ellas el Poder Judicial - adoptar las medidas necesarias, dentro de su ámbito funcional, que permitan garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, así como de designar mediante resolución a los funcionarios responsables de entregar la información de acceso público, y de elaborar y actualizar el Portal de Transparencia.

Cuarto.- El Estado Peruano, mediante Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, aprobó la "Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción", que tiene